



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP:EXP-UNC:0041596/2019

---

VISTO:

La propuesta de reorganización funcional e institucional del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", presentada por el Rectorado; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Resolución HCS 618/2016 de "Estructura Orgánica del Rectorado" establece que las dependencias y organismos desconcentrados bajo la órbita del Rectorado mantienen su actual condición respecto de éste, quedando facultado el mismo por el artículo 31 del citado instrumento, a establecer otros mecanismos u órbitas bajo las cuales ubicar a las diferentes reparticiones mencionadas;

Que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", es en la práctica un ente desconcentrado con dependencia jerárquica directa del Rectorado, tal como surge de diversos instrumentos, entre ellos las Resoluciones 08/2010, 1046/16 y otras;

Que, en los hechos, el mencionado Laboratorio se vertebra por un complejo de actividades productivas que abarcan la producción de medicamentos, hemoderivados, tejidos óseos y otras que pudieran incorporarse en el futuro, lo que incluye la investigación y desarrollo, la extensión y la docencia, integradas a la actividad productiva con arreglo a la legislación y reglamentación vigente y aplicable;

Que el perfil y la evolución institucional de dicho ente desconcentrado, su interacción con las diferentes unidades académicas de nuestra Casa de Estudios, la comunidad universitaria y el medio social, como también las proyecciones sobre su futuro, determinan la necesidad de repensar su organización, reforzando su estructura de conducción;

Que en este sentido, sin perjuicio de las responsabilidades y requisitos asignados por la ley 22.990 -artículos 28, 29 y 30-, la legislación vigente y toda norma emanada de la autoridad sanitaria nacional al profesional que ejerza la dirección técnica y los profesionales considerados por la regulación como personal clave de dicho Laboratorio, es razonable incorporar, siguiendo precedentes y considerando las diferentes áreas de

conocimiento implicadas en la Universidad, la figura de un Directorio que, respetando el cometido legal previamente indicado, ejerza sobre el mencionado ente desconcentrado una supervisión general, coordinando sus diversos roles, ya expresados y de inobjetable visibilidad en la práctica institucional del organismo;

Que como dispone el artículo 32 de la Resolución HCS 618/2016, “El Rectorado podrá proponer al H. Consejo Superior la creación de otras Áreas, Secretarías, Subsecretarías y demás unidades o reparticiones, dictando las normas que fuere menester para la efectiva puesta en funcionamiento de las estructuras cuya aprobación se constituya”;

Que atento a que diversa normativa universitaria previa a la Resolución 618/2016 ya otorga al mencionado ente desconcentrado jerarquía equivalente a Secretaría de Universidad, es razonable atento la evolución orgánica que la precitada norma importa, otorgarle trato de Área de Gestión, postulando en definitiva una mecánica análoga para el funcionamiento del Directorio cuya aprobación se impulsa;

Que es atribución de este Honorable Cuerpo disponer el número y funciones de las Secretarías del Rectorado, según lo estipulado en el artículo 15, inc. 8, del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad reconoce la viabilidad jurídica de esta propuesta;

Que, así las cosas, se entiende oportuno y procedente aprobar el acto administrativo de que se trata;

Teniendo en cuenta lo acordado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por todo ello;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Créase el Directorio del así denominado Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” (en adelante el Laboratorio), con arreglo a lo establecido en el presente instrumento legal y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2º.- Dicho Directorio estará integrado por:

- a) Cinco miembros designados por el Honorable Consejo Superior, que contarán en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio con voz y voto.
- b) El Director Ejecutivo de la entidad, que presidirá el Directorio, contará en las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo con voz y sólo votará en caso de empate.

ARTICULO 3º.- Son funciones del Directorio del Laboratorio:

- a) Ejercer la representación institucional del Laboratorio en todos aquellos asuntos que la legislación y reglamentación vigente y aplicable no reserve para una posición

específica o que sean de gestión ordinaria, a través de su presidente.

b) Asesorar al señor Rector en lo concerniente a la política institucional y estrategias de actuación, tanto interna como externa a la Universidad, del Laboratorio.

c) Supervisar la actividad del Laboratorio en sus diferentes roles, sin perjuicio de las competencias técnicas específicas previstas por la legislación y administración vigente y aplicable asignen a unidades específicas de la misma, como la planta de procesamiento de hemoderivados.

d) Coordinar las acciones interinstitucionales que se lleven a cabo, en materia de investigación y desarrollo, innovación, extensión y formación, entre el Laboratorio, las unidades académicas de la Universidad, entidades externas a la misma, organizaciones no gubernamentales o gubernamentales, nacionales o del extranjero.

e) Solicitar la producción de información que resulte necesaria para analizar la marcha del ente desconcentrado, a fin de identificar escenarios presentes y futuros.

f) Establecer el Plan Estratégico Participativo de la institución y ejercer el control de ejecución del mismo.

g) Dictar, en caso de requerirse, para un óptimo funcionamiento su propio reglamento interno.

h) Intervenir en la elaboración y remisión a la superioridad del proyecto del presupuesto anual de la entidad y los planes de negocio, así como en el proceso de aprobación de cuentas, estados contables o balances parciales o de ejercicio.

i) Presentar una vez al año al Honorable Consejo Superior un informe pormenorizado de su gestión, incluyendo el nivel de alcance de las metas propuestas y proyectos a futuro. Informes similares o de cualquier otra naturaleza podrán serle requeridos por el Honorable Consejo Superior en cualquier momento, estando obligados a producirlos.

j) Ejercer toda otra función de gestión compatible con el espíritu del presente instrumento legal, con la legislación y reglamentación en vigencia, la normativa de regulación de la Estructura Orgánica del Rectorado y los estatutos de la Universidad, que no se encuentre específicamente asignada a una autoridad en particular.

k) Dar cuenta de los cambios de estructura funcional

ARTICULO 4°.- El Director Ejecutivo del Laboratorio estará a cargo de la gestión ordinaria de la entidad. Será asistido en su cometido por un Gerente de Operaciones, con competencias en la supervisión de procesos productivos, de ingeniería, innovación, control y gestión de calidad y regulatorios, y por un Gerente Administrativo, con competencias en supervisión y cuando corresponda ejecución de procesos administrativos y contrataciones, de mercadeo y comercialización, recursos humanos y sistemas informáticos. El Director Ejecutivo, el Gerente de Operaciones y el Gerente Administrativo serán designados por el Rector. En los tres casos, el funcionario designado deberá reunir los requisitos generales o particulares establecidos en la legislación vigente para la figura de que se trate, de establecerse los mismos.

ARTICULO 5°.- La jerarquía institucional de los integrantes del Directorio del Laboratorio será análoga a la de los responsables de Áreas de Gestión, en los términos de la Resolución HCS 618/2016, con lo que dichos funcionarios deberán reunir, al efecto de su designación, las calidades personales requeridas por el precitado instrumento legal a dicho efecto. Su subsistencia en la función, se rige por los mismos parámetros.

ARTICULO 6°.- Puesta en funciones la primera integración del Directorio del Laboratorio, el cuerpo deberá elevar al Rectorado, dentro de los treinta días corridos de iniciada la actividad, una propuesta de compatibilización de sus competencias con las inherentes a las posiciones contempladas en la estructura orgánica del ente aprobada por la normativa de la Universidad vigente y aplicable, al efecto de la aplicación del artículo 33 de la Resolución HCS 618/2016, de así corresponder.

ARTICULO 7°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 8°.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

JA.-